

reponder à las quiebras, corra su
manejo y distribucion por la Junta
establecida para la administracion
de los Papiros y Axvitrios. Claro
esta que aqui no tratamos de los
efectos publicos arrendables, trata-
mos solo de la administracion y
manejo de un proprio como lo es
la feria de esta Ciudad cuyo efecto
no contempla esta D.^a Resolucion
en la esfera de los Publicos de que
trata, y asi dispone que admini-
strados y cobrados los productos de
aquellos por los Ayuntamiento en
paren los sobrantes con el caudal
de Papiros y Axvitrios para q.
se distribuya y maneje la Junta
creada para el gobierno de estos,
considerandolos en un todo fondos
divinos y separados.

A esto se llega la posesion
en que se halla la Junta de Prop.
de administrarlos y gobernarlos
por si sola a vista del Ayun-
tamiento, cuya posesion es el

